

FORMATO N° 11

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO ELECTRÓNICO)**

1 NÚMERO DE ACTA	ACTA N° 5
-------------------------	-----------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>Arequipa, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023, en el local del AREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 476-2023-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP, del 16 de noviembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°27-2023-HRHD, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS Y MISCELANEOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, a fin de efectuar la, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)								
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:									
Presidente	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>RUTH JACQUELINE MARTINEZ ESPINOZA</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	RUTH JACQUELINE MARTINEZ ESPINOZA	Titular	X	Dependencia:	DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA		Suplente	
RUTH JACQUELINE MARTINEZ ESPINOZA	Titular	X	Dependencia:	DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA					
	Suplente								
Primer Miembro	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>FRANK BRUNET BOCANGEL PERALTA</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	FRANK BRUNET BOCANGEL PERALTA	Titular	X	Dependencia:	DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA		Suplente	
FRANK BRUNET BOCANGEL PERALTA	Titular	X	Dependencia:	DPTO. NUTRICIÓN Y DIETETICA					
	Suplente								
Segundo Miembro	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>JAVIER ENRIQUE PICARDO CASTILLO</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">OF. DE LOGÍSTICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	JAVIER ENRIQUE PICARDO CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	OF. DE LOGÍSTICA		Suplente	
JAVIER ENRIQUE PICARDO CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	OF. DE LOGÍSTICA					
	Suplente								

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA	10440633868
2	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	10292692477
3	LINDE PERU S.R.L.	20338570041
4	GALLEGOS MAMANI BERENIZ ALEXANDRA	10446489238
5	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	10292379248
6	DISTRIBUIDORA EN GENERAL LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601230691
	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S,R,L.	20602836941
	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	10296118392
7	VALDIVIA CHAVEZ LORENA LISETTE	10297280801

5	DETALLE DE LOS POSTORES		
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas vía Electrónica a través de la plataforma del SEACE:			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	28/11/2023	21:37:14
2	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	28/11/2023	23:58:29
3	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	28/11/2023	22:11:45

FORMATO N° 11

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO ELECTRÓNICO)**

6 Acto seguido, se procede a descargar las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	<p>EL POSTOR NO PRESENTA CORRECTAMENTE EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA) , YA QUE NO SE PUEDE VISUALIZAR EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL OFERTADO.</p> <p>ES DE INDICAR AL RESPECTO QUE EL PARTICIPANTE DEBE VERIFICAR SU OFERTA ANTES DE SU ENVÍO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO Y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.7. (PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS) DEL CAPITULO I DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</p> <p>ES DE INDICAR TAMBIEN QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CLARAS Y CONGRUENTES, DE MODO TAL QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA ADVERTIR LO QUE EL POSTOR OFERTA, SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASÍ PUES, TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA, DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 235-2022-TCE-S4.</p>

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	1
2	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	1

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	ITEM N° 1 361,029.80	100.00
		ITEM N° 2 43,200.00	100.00
2	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	ITEM N° 1 477,501.04	132.26
		ITEM N° 2 55,680.00	128.89

9.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo A que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	ITEM 1	100
		ITEM 2	100
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	ITEM 1	100
		ITEM 2	100
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	
	FACTORES	PUNTAJES	

FORMATO N° 11

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO ELECTRÓNICO)

	PRECIO	ITEM 1 75.61 ITEM 2 77.59
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	ITEM 1 75.61 ITEM 2 77.59

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN			
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	BONIFICACIÓN 5%	PUNTAJE TOTAL
	ITEM N° 1			
	1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	5	105
	2	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	3.7805	79.3905
	ITEM N° 2			
	1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	5	105
	2	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	3.8795	81.4695
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.			

12	CALIFICACIÓN			
	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
	A	CAPACIDAD LEGAL		
		HABILITACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
	A	CAPACIDAD LEGAL		
		HABILITACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo A que forma parte de la presente Acta.			

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	ITEM N° 1			
	1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA		
	ITEM N° 2			
	2	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA		
	DE SER EL CASO INCLUIR:			
	Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:			

FORMATO N° 11

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO ELECTRÓNICO)**

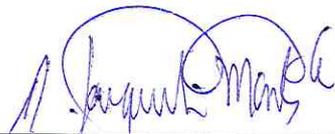
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

Nota: con respecto al Registro Sanitario solicitado para el producto ESCENCIA DE VAINILLA X 1 L. es de indicar que no obstante, a lo expuesto en la Resolución Directoral N° 0775 / 2003 / DIGESA/SA, se considera Aditivos Alimentarios a la sustancia que se agrega a los alimentos y bebidas con el objeto de mejorar sus caracteres organolépticos y favorecer sus condiciones de conservación, no teniendo éstos las características de producto final destinados al consumo humano. Toda referencia respecto aditivos que se indica en la presente norma, está referida a aditivos alimentarios o mezcla de aditivos, comprendiendo a sus diferentes clasificaciones, en ese sentido los productos cuestionados serían aditivos alimentarios, mas no alimentos, por lo tanto no requerirían registro sanitario, conforme a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 1093-2019/OSCE-DGR, y en vista a que ningun postor presento algun registro sanitario para el producto Escencia de Vainilla; este Comité de Selección en base al PRONUNCIAMIENTO N° 1093-2019/OSCE-DGR, en el cual señala que dicho producto no requeriria de registro sanitario, ve por conveniente no considerar la presentación del mencionado registro.

15

		
FRANK BRUNET BOCANGEL PERALTA PRIMER MIEMBRO	RUTH JACQUELINE MARTINEZ ESPINOZA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	JAVIER ENRIQUE PICARDO CASTILLO SEGUNDO MIEMBRO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

DE SER EL CASO, INCLUIR EN LA PRESENTE ACTA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE (ADMISIÓN, EVALUACIÓN O CALIFICACIÓN) EL SIGUIENTE TEXTO, CUANDO SE SOLICITE LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS CONFORME AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO.

[22] SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de selección durante la admisión, solicitó a los postores DIAZ TAPIA GUINA BELINDA, y PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE, subsanar su oferta dentro del plazo de un (01) día hábil, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 60.2, del Artículo 60 (Subsanación de Ofertas) en donde indica: g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; "h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública." Y en el numeral 60.3. "Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga", de acuerdo a la siguiente información:

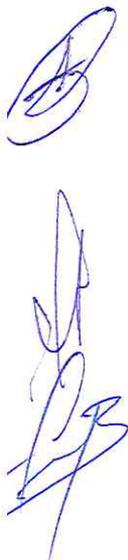
-	Documento mediante el cual se solicitó la subsanación:	OFICIO N° 03-2023-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-COMIT-SELECC-AS-27-2023 OFICIO N° 04-2023-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-COMIT-SELECC-AS-27-2023
-	Documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación:	CARTA DE SUBSANACIÓN PUBLICADA EN EL SEACE (DIAZ TAPIA GUINA BELINDA) CARTA DE SUBSANACIÓN PUBLICADA EN EL SEACE (PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE)
-	Fecha de presentación en la plataforma del SEACE, mediante el cual el postor comunicó la subsanación:	AMBOS POSTORES PRESENTARON EL 30/11/2023, MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SEACE

FORMATO N° 11

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO ELECTRÓNICO)

	<p>- Detallar el documento o error que se subsanó:</p>	<p>DIAZ TAPIA GUINA BELINDA: Registro Sanitario de la ESENCIA DE VAINILLA X 1 L.</p> <p>PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE: Registro Sanitario, para los productos, CAFÉ MOLIDO AGRANEL, CÁSCARA DE CACAO, CHALONA, CHANCACA EN CHIPA, CHOCHOCA ENTERA, CHOCHOCA MOLIDA, CHUÑO NEGRO, COCO RALLADO, COMINO MOLIDO, ESENCIA DE VAINILLA X 1 L, FIDEO MACARRON, GALLETAS DULCES X 35 g APROX (CON RELLENO DULCE), GELATINA X 5 KG (SABOR FRESA Y PIÑA), HARINA DE KIWICHA, HIGO SECO, HOJUELA DE QUINUA, MANI ENTERO, MEMBRILLO DESHIDRATADO, MERMELADA X 1 KG (SABOR DURAZNO Y NARANJA), OREGANO ENTERO SECO A GRANEL, PALILLO MOLIDO A GRANEL, PASA, PIMENTON EN POLVON A GRANEL, PIMIENTA DE OLOR, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, TE NEGRO A GRANEL y TRIGO MORON.</p>
--	--	--



ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2023-HRHD "ADQUISICION DE VIVERES SECOS Y MISCELANEOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA"

CUADRO DE EVALUACION

ITEM	POSTOR	VERIFICACION DE DOCUMENTACION MINIMA OBLIGATORIA	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM	FACTORES DE EVALUACION			BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL	REQUISITOS DE CALIFICACION	BUENA PRO
					PRECIO	PUNTAJE PRECIO (100 PUNTOS)	TOTAL				
1	DIAZ TAPIA GUINA BELINDA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ITEM N° 1	361,029.80	100	100	SI	5	105	SI
				ITEM N° 2	43,200.00	100	100	SI	5	105	SI
2	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	NO CUMPLE	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XX
				ITEM N° 1	477,501.04	75.61	75.61	SI	3.7805	79.3905	SI CUMPLE
3	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ITEM N° 2	55,680.00	77.59	77.59	SI	3.8795	81.4695	NO

Arequipa 01 de diciembre del 2023

PRONUNCIAMIENTO N° 1093-2019/OSCE-DGR

Entidad : Seguro Social de Salud

Referencia : Licitación Pública N° 5-2019-ESSALUD/RAAR-1, convocada para la contratación de bienes: “Adquisición de víveres secos sin ficha técnica”

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento correspondiente al Trámite Documentario N° 2019-15786962-AREQUIPA, recibido con fecha 9 de octubre de 2019; el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentadas por el participante **CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “La Ley”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Asimismo, cabe precisar que para la emisión del presente pronunciamiento se utilizará el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; en ese sentido, considerando los temas materias de cuestionamientos de los mencionados participantes, este Organismo Técnico Especializado procederá a pronunciarse de la siguiente manera:

- **Cuestionamiento Único:** Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 2, N° 3 y N° 6, referidas a la “Presentación del registro sanitario”.

2. CUESTIONAMIENTO

Cuestionamiento Único

Respecto a la “Presentación del registro sanitario”

El participante **CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA**, cuestionó la absolución de las consultas u observaciones N° 2, N° 3 y N° 6 señalando lo siguiente:

- Respecto de la absolución de la consulta y/u observación N° 2: “El comité de selección al momento de absolver la observación, precisa que se modifica la denominación del producto, cuando en realidad ambos son iguales; sin embargo se debe de considerar que **en el caso de la “vainilla”, “es un esencia según DIGESA y por tanto no corresponde tener registro sanitario”**; según lo dispuesto mediante RD 775-2003/DIGESA-SA; en ese sentido, se requiere que se suprima este requerimiento” (El resaltado es agregado).



Firmado digitalmente por SUAREZ
TIPIANI Jose Luis FAU
20419026809 soft
Motivo: Doc V° B°
Fecha: 07.11.2019 21:44:58 -05:00

- Respecto de la absolución de la consulta y/u observación N° 3: “De la misma manera, el comité al momento de absolver nuestra observación, modifica la denominación del **producto AJINOMOTO=GLUTAMATO MONOSODICO**, cuando en la práctica resulta ser el mismo producto; por tanto, no se debe de requerir Registro Sanitario, al no corresponder al ser aditivo alimentario. Solicitamos que este punto también sea materia de pronunciamiento” (El resaltado es agregado).
- Respecto de la absolución de la consulta y/u observación N° 6: En atención al **polvo de hornear**, “El comité al momento de absolver nuestra observación, precisa que existen múltiple registros sanitarios; sin embargo, se debe de considerar que **al ser un aditivo alimentario este no requiere de registro sanitario emitido por DIGESA**, cabe precisar además que los registros sanitarios a los que indica el comité que existen, están vencidos debido a que son aditivos y como tales ya no necesitan registro sanitario.
Por consiguiente, al existir un claro quebrantamiento de la normativa, se requiere que la autorizada en contrataciones con el Estado, (OSCE) emita un pronunciamiento sobre estos puntos que no fueron considerados por el Comité de Selección ni el área usuaria, y que en caso de no acoger nuestra observación se estaría vulnerando principios que rigen las contrataciones con el Estado y limitando la participación de los participantes (...)” (El resaltado es agregado).

Base legal

- Artículo 16 de la Ley: Requerimiento.
- Artículo 29 del Reglamento: Requerimiento.
- Artículo 72 del Reglamento: Consultas, observaciones e integración de bases.
- Bases Estándar objeto de la presente convocatoria.

Pronunciamiento

Al respecto, cabe señalar que, en atención a los bienes cuestionados dentro del numeral 5.2 correspondiente al Capítulo III de la sección específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

N°		PRESENTACION	CALIDAD
43	Glutamato Monosodico	Se deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, seleccionado, exenta de daños y sin impurezas.	PRIMERA
		ENVASE: Embolsada y sellada en material biodegradable que le proporcione una adecuada protección e higiene, rotulado, nombre del producto, indicar la categoría, tamaño, peso neto en kilogramos, Con fecha de vencimiento mayor a 6 meses de la fecha de ingreso. Registro sanitario , Número de Lote según corresponda	
81	Polvo de hornear	Se deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, seleccionado, exenta de daños y sin impurezas.	PRIMERA
		ENVASE: Embolsada y sellada en material biodegradable que le proporcione una adecuada protección e higiene, rotulado, nombre del producto, indicar la categoría, tamaño, peso neto en kilogramos, Con fecha de vencimiento mayor a 6 meses de la fecha de ingreso. Registro sanitario , Número de Lote según corresponda	

92	Esencia de Vainilla	Se deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, seleccionado, exenta de daños y sin impurezas, marca de producto conocido, presentación de envase por 750 ml.	PRIMERA
		ENVASE: Envasada y sellada en material que le proporcione una adecuada protección e higiene, rotulado, nombre del producto, indicar la categoría, tamaño, peso neto en kilogramos, Con fecha de vencimiento prolongado mayor a 1 año de la fecha de ingreso. Registro sanitario, Número de Lote según corresponda	

Ahora bien, en el informe técnico remitido con motivo de la solicitud de emisión de Pronunciamento, el referido órgano colegiado, señaló que, el comité de selección coordinó con el área usuaria y revisaron la página web de DIGESA para constatar la existencia de Registros Sanitarios en estos productos “Esencia de vainilla”, “Glutamato Monosódico” y “Polvo para hornear”.

Asimismo, según lo expuesto en el párrafo anterior no se condice con los resultados arrojados de la Consulta de Registros Sanitarios de Alimentos realizados en la dirección web http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx debido a que los resultan obtenidos de los productos “Esencia de vainilla”, “Glutamato Monosódico” y “Polvo para hornear”, son de **registros sanitarios vencidos**, no encontrando ningún registro vigente o por vencer con las denominaciones antes mencionadas.

No obstante, lo expuesto en la Resolución Directoral N° 0775 / 2003 / DIGESA/SA, se considera Aditivos Alimentarios a la sustancia que se agrega a los alimentos y bebidas con el objeto de mejorar sus caracteres organolépticos y favorecer sus condiciones de conservación, no teniendo éstos las características de producto final destinados al consumo humano. Toda referencia respecto aditivos que se indica en la presente norma, está referida a aditivos alimentarios o mezcla de aditivos, comprendiendo a sus diferentes clasificaciones, en ese sentido los productos cuestionados serían aditivos alimentarios, mas no alimentos, por lo tanto no requerirían registro sanitario.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente del cuestionamiento, por lo que se emitirá la siguiente disposición:

- **Eliminar** la descripción “Registro sanitario, Número de Lote según corresponda” descrita en la presentación de los productos “Esencia de vainilla”, “Glutamato Monosódico” y “Polvo para hornear”, considerados en el numeral 5.2 del Capítulo III, la siguiente

Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que el contratista se encuentra en la responsabilidad de cumplir con la normatividad específica aplicable para cada uno de los bienes ofertados.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo

Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Subjetividad en la descripción de los bienes.

De la revisión del numeral 5.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, se evidencia que en todos los productos solicitados, se indican denominaciones como: “de primera calidad” y/o “marca reconocida”.

Al respecto, cabe señalar que, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley, se indica que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, se emitirán una disposición al respecto:

Se eliminará, del numeral 5.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, las siguientes denominaciones: “primera calidad” y “marca conocida”.

3.2 Respecto a la denominación del café.

De la revisión del numeral 5.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, se evidencia que en el numeral 103, se solicita el producto “Nescafé en sobre x 2 gr.”

Al respecto, cabe señalar que, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley, se indica que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados.

En ese sentido, se emitirán una disposición al respecto:

Se reemplazará, del numeral 5.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, la denominación: “Nescafé” por “Café”.

3.3 Respecto al pago

El contenido del acápite 7.3 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas “No Definitivas”, referido a la “Forma de pago”, no se condice a lo establecido en el numeral 2.5 del Capítulo II de la citada Sección, por lo que, con ocasión a la integración de las Bases Definitivas, **se uniformizará** en todos los extremos de las Bases dicho requisito, de conformidad al 7.3 del numeral 3.1 del Capítulo III del Capítulo II de la referida Sección.

3.4 Respecto al Anexo N° 7

De la revisión del contenido de las Bases integradas “No Definitivas”, se observa que se consignó el Anexo N° 7; sin embargo, no se aprecia que se encuentre relacionado a algún extremo del requerimiento; por lo que, de acuerdo a las Bases



Firmado digitalmente por SUAREZ
TIPIANI Idpe Lufs-CAU
20419026803.sor
Motivo: Doy V1 B1
Fecha: 07.11.2019 21:45:18 -05:00

Estándar del objeto de la presente contratación, **se suprimirá** el “Anexo N° 7” de todos los extremos de las Bases.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1. **Proceder** a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2. Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección, asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases integradas que versen sobre el mismo tema.
- 4.3. El comité de selección deberá **modificar** las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE.
- 4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 7 de noviembre de 2019



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CABANI Ana María FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2019 21:50:17 -05:00



Consulta de Registros Sanitarios de Alimentos

A partir de Enero del año 2000 se modifica la terminología en la nomenclatura del Registro Sanitario de Alimentos para productos importados (Ejemplo: "I" por "E", "O" por "E")

Nombre del Producto:
 Estado:

```

System.Data.SqlClient.SqlException: Timeout expired. The timeout
period elapsed prior to completion of the operation or the server is
not responding. at
System.Data.SqlClient.SqlConnection.OnError(SqlException
exception, Boolean breakConnection) at
System.Data.SqlClient.SqlInternalConnection.OnError(SqlException
exception, Boolean breakConnection) at
System.Data.SqlClient.TdsParser.ThrowExceptionAndWarning(TdsParserStateObject
stateObj) at System.Data.SqlClient.TdsParser.Run(RunBehavior
runBehavior, SqlCommand cmdHandler, SqlDataReader dataStream,
BulkCopySimpleResultSet bulkCopyHandler, TdsParserStateObject
stateObj) at
System.Data.SqlClient.SqlDataReader.ConsumeMetaData() at
System.Data.SqlClient.SqlDataReader.get_MetaData() at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.FinishExecuteReader(SqlDataReader
ds, RunBehavior runBehavior, String resetOptionsString) at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.RunExecuteReaderTds(CommandBehavior
cmdBehavior, RunBehavior runBehavior, Boolean returnStream,
Boolean async) at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.RunExecuteReader(CommandBehavior
cmdBehavior, RunBehavior runBehavior, Boolean returnStream,
String method, DbAsyncResult result) at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.RunExecuteReader(CommandBehavior
cmdBehavior, RunBehavior runBehavior, Boolean returnStream,
String method) at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.ExecuteReader(CommandBehavior
behavior, String method) at
System.Data.SqlClient.SqlCommand.ExecuteReader(CommandBehavior
behavior) at
System.Data.Common.DbCommand.System.Data.IDbCommand.ExecuteReader(CommandBehavior
behavior) at
System.Data.Common.DbDataAdapter.FillInternal(DataSet dataset,
DataTable[] datatables, Int32 startRecord, Int32 maxRecords, String
srcTable, IDbCommand command, CommandBehavior behavior) at
System.Data.Common.DbDataAdapter.Fill(DataSet dataSet, Int32
startRecord, Int32 maxRecords, String srcTable, IDbCommand
command, CommandBehavior behavior) at
System.Data.Common.DbDataAdapter.Fill(DataSet dataSet) at
Consulta_Registro_Sanitario.SPU_RegistrosSanitarios_WEB_DIGESA(String
Param, Int32 Flag) in
D:\Webmaster2010\Expedientes\Consulta_Registro_Sanitario.aspx.vb:line
85
  
```

Legenda:

Vigente	Por Vencer	Vencido	Cancelado	Suspendido	Suspendido Parcialmente	Reinscripción en trámite	Baja de Registro Sanitario
---------	------------	---------	-----------	------------	-------------------------	--------------------------	----------------------------

DIGESA Las Américas # 350 Urb. San Eugenio, Lima (Lima 14) Lima - Perú	Atención Mesa de Partes: Lunes a Viernes de 7:30 am - 3:30 pm.	Correo Electrónico digesaconsul@minsa.gob.pe	Página Web http://www.digesa.minsa.gob.pe
Teléfonos (511) 621-4430			

